

MOCION POR UN MUNICIPIO LAICO Y LA ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS LAICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bajo el más absoluto respeto a todas las creencias religiosas, es obligación de las administraciones públicas cumplir con el principio constitucional de aconfesionalidad.

De acuerdo con lo que establece la actual Constitución española, "ninguna confesión tendrá carácter estatal"; por lo que "entendiendo el laicismo como un pilar del Estado de Derecho, ya que promueve el pluralismo ideológico en pie de igualdad y el establecimiento de un marco jurídico adecuado y efectivo que lo garantice y lo proteja, frente a cualquier interferencia de instituciones religiosas que implique ventajas o privilegios, se ha constituido una red de municipios por un Estado laico, que tiene como finalidad garantizar y fomentar la libertad de conciencia individual, asegurando asimismo la independencia efectiva de los municipios y la neutralidad ideológica de las administraciones públicas.

Por eso, ateniéndonos a lo que establece la actual Constitución española, "ninguna confesión tendrá carácter estatal" el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo tiene como objetivo democrático fomentar la libertad de conciencia y la independencia de esta institución del Estado de cualquier confesión religiosa o ideología particular, por respeto a la pluralidad ideología, de convicciones y creencias del conjunto de la ciudadanía de este municipio.

"La convivencia pacífica entre las diferentes religiones se ve beneficiada por la LAICIDAD del Estado, que, sin asumir como propia ninguna posición confesional, respeta y valora la presencia del factor religioso en la sociedad". No lo dijo nadie sospechoso de odiar a la Iglesia sino el Papa Francisco en su visita a Río de Janeiro en julio de 2013.

Entendemos que ha llegado la hora de evitar prácticas que son habituales en nuestro municipio como lo es el privilegiar a una entidad privada con recursos que pertenecen a toda la ciudadanía o ceder instalaciones sin ninguna contraprestación a cofradías, que, en todo caso, deben concurrir por los cauces habituales a subvenciones, con una transparencia e igualdad de oportunidades con respecto otros colectivos que ahora no existe.

No se trata, por supuesto, de prohibir en ningún caso la celebración de ningún acto religioso o festividad. Esta moción defiende que el Ayuntamiento no mantenga más su presencia, como institución, con representantes públicos, en cualquier acto acontecimiento y/o manifestación religiosa. Lógicamente el edil que quiera participar o asistir a estos eventos lo podrá hacer a título personal.

Defendemos un estado laico, donde cada persona puede tener la creencia que quiera, no un estado ateo en el que se restringe la libertad de culto. Un estado laico que separe la religión de la política en sus actividades y funcionamiento y se garantice la

no confesionalidad de la institución municipal, como establece la Constitución Española en el artículo 16.3.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de San Andrés que adopte los siguientes

ACUERDOS:

- Como municipio integrantes de la red nos comprometemos a que en los espacios de titularidad pública que dependan del Ayuntamiento, no exista simbología religiosa, salvo aquella que signifique un bien patrimonial e histórico especialmente contrastado.
- 2. No se promoverán, por parte del Ayuntamiento, ritos ni celebraciones religiosas de ningún tipo, siendo todos los actos organizados por el mismo exclusivamente de carácter civil y sin connotaciones ni simbologías religiosas. El Consistorio no invitará a éstos a los representantes eclesiásticos, ni los considere autoridad pública.
- 3. Los reglamentos municipales de honores y protocolos, así como los de sus entes públicos, se adecuarán a la "no confesionalidad del Estado"; y los miembros de la corporación local y el personal al servicio de la administración municipal no participarán en el ejercicio de su cargo en actos y/o manifestaciones de carácter religioso.
- 4. No se donará, ni se facilitará suelo público, ni se concederá financiación pública extraordinaria o exenciones fiscales municipales para la instalación de infraestructuras o realización de actividades a ninguna confesión o institución religiosa.
- 5. Se elaborará un censo público de los locales, viviendas o espacios rústicos que estén exentos del pago del IBI en este término municipal. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento se pronunciará a favor de que se modifiquen las Leyes y Acuerdos estatales pertinentes para que todas las entidades religiosas o de otra naturaleza ideológica no tengan exenciones de impuestos municipales, incluido el de Bienes Inmuebles (IBI), que se deriven de su actividad, ya sea de carácter religioso o mercantil.
- 6. El Ayuntamiento elaborará un censo de las propiedades rústicas y urbanas de las que se haya podido apropiar la Iglesia católica mediante el sistema de inmatriculación desde 1946. Solicitando, en su caso, la información pertinente a los registradores de la propiedad correspondientes.
- 7. Este Ayuntamiento facilitará que las ceremonias civiles (acogida ciudadana de niñas y niñas cuyas familias lo soliciten, matrimonios y funerales) se puedan celebrar, sin obstáculos, dando a la ciudadanía todo tipo de facilidades para ello y poniendo la adecuada infraestructura pública. Se asegurará que en el cementerio de este municipio (que será exclusivamente civil) los familiares de los difuntos, sin exclusión alguna por motivos de religión o de convicciones, puedan celebrar las ceremonias y enterramientos que estimen pertinentes en base a sus creencias y convicciones, dentro de la legalidad, higiene y salubridad públicas.
- 8. Este Ayuntamiento pondrá especial interés en festividades locales en referencia a acontecimientos que unan a toda la ciudadanía y no sólo los referentes a una parte de la ciudadanía que tienen determinadas creencias.
- 9. En el marco de nuestras competencias en materia de Educación, el Ayuntamiento velará por la aconfesionalidad de las enseñanzas impartidas en los itinerarios oficiales.
- 10. En la medida de lo posible se irán incorporando referencias y conmemoraciones de

carácter civil al calendario oficial, centros públicos y a los callejeros municipales, así como fechas fijas y denominación neutra a las vacaciones escolares, fijadas a través del Consejo Escolar Municipal. Todo ello se hará de forma participativa y transparente, abierta a la ciudadanía.

- 11. El Ayuntamiento colaborará con la sanidad pública de la comunidad autónoma en la difusión del Testamentos Vital a toda la ciudadanía.
- 12. Así mismo, el Ayuntamiento promoverá campañas informativas sobre el significado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sobre la libertad de pensamiento y de conciencia y, por la tanto, de libertad religiosa y sobre lo que supone el principio constitucional: "Ninguna confesión tendrá carácter estatal".
- 13. El Ayuntamiento se adhiere a la RED DE MUNICIPIOS POR UN ESTADO LAICO. De la presente Moción se dará traslado:
 - A la Red de Municipios Laicos (correo: info@redmunicipioslaicos.org).
 - A la Presidencia del Congreso de los Diputados, para su conocimiento y para que lo haga llegar a los diferentes grupos parlamentarios de la Cámara.
 - A las instituciones concernidas.

San Andrés del Rabanedo a 14 de abril de 2016

ILMA SRA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO